Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de febrero de 2024. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00812, informando que la parte ejecutada allegó poder, solicitud de reconocimiento de personería y solicitud de dar trámite al proceso. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2014 00812 00

Bogotá D. C., 25 de abril de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial, teniendo en cuenta el poder allegado al plenario en el archivo 17 del expediente digital, se reconocerá personería adjetiva a la abogada Alexandra Leonor Jiménez Daza identificada con C.C. 1.119.839.493 y T.P. 305.738 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Ahora revisado el trámite surtido, se requerirá por primera vez a la ejecutada, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11 de agosto de 2021, esto es, para que acredite o informe si realizó el pago de la liquidación definitiva de crédito, aprobada por la suma de $87.308, y al EJECUTANTE para que indique si desea continuar con la ejecución.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a adjetiva a la abogada **Alexandra Leonor Jiménez Daza** identificada con C.C. 1.119.839.493 y T.P. 305.738 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: COMPARTIR el acceso al expediente digital mediante el siguiente link: 11001410500320140081200.

TERCERO: REQUERIR a la ejecutada, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11 de agosto de 2021, esto es, para que acredite o informe si realizó el pago de la liquidación definitiva de crédito, aprobada por la suma de $87.308, y al EJECUTANTE para que indique si desea continuar con la ejecución.

CUARTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 021 del 26 de abril de 2024**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c8f1027a235a15615a56b9d8a693fc54e4f9c05ddbd38ab6404d24dde187ee**

Documento generado en 25/04/2024 04:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica